**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**SEGUIMIENTO EN PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

**FECHA: MAYO 16 de 2019**

**PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**JUZGADO: 6º DE FAMILIA**

**RADICADO: 2015 - 00160**

**SOLICITANTE: LUZ STELLA GARCÍA LÓPEZ**

**INTERDICTO: MANUEL ALEJANDRO ÁNGULO GARCÍA**

**DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 62 A – 31 PISO 1 LA RAMBLA**

**TELÉFONO: 312 895 23 11**

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Revisión y lectura del expediente, Visita Domiciliaria, Entrevista estructurada y semiestructurada, Observación directa, Entrevista a la tía del interdicto señora María Rubiela.

**OBJETIVO:**

Identificar las condiciones familiares, económicas, sociales, ambientales y de todo orden que rodean actualmente al joven **MANUEL ALEJANDRO ÁNGULO GARCÍA,** luego de proferir sentencia en el que se le declaró interdicto

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA:**

Nombre: MARÍA RUBIELA GARCÍA LÓPEZ

C.C.: 37.839.118

Edad: 62 años

Escolaridad: 9º Bachiller

Ocupación: Ama de casa

Parentesco con el Interdicto: Tía

**IDENTIFICACIÓN DEL INTERDICTO**

Nombre: MANUEL ALEJANDRO ÁNGULO LÓPEZ

Fecha de nacimiento: Diciembre 13 de 1996

Edad: 22 Años

**Diagnóstico médico:** esta diagnosticado Parálisis Cerebral con Epilepsia Secundaria, usa silla de ruedas para movilizarse

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, el día 29 de Julio de 2015, en la cual se declaró la interdicción por discapacidad mental a Manuel Alejandro, y nombrando como guardadora general a su madre Luz Stella García López.

El interdicto MANUEL ALEJANDRO es un joven que cuenta con 22 años de edad, soltero, no habla, no se puede movilizar por sí solo, debe usar usa silla de ruedas, sus tías María Rubiela y Ana Judith son las encargadas de bañarlo, vestirlo y darle sus comidas, siempre está bajo el cuidado y la protección de sus tías, debido a que su madre debe trabajar, no controla esfínteres por tal razón usa pañales.

Manuel Alejandro se encuentra afiliado a la EPS SURA, se encuentra medicado y la entidad promotora de salud le hace entrega de todos ellos, asiste a controles médicos cada año, próximamente tiene control con el médico internista.

El interdicto anteriormente asistía a instituciones para personas con discapacidad como INES y MAGUZZI, pero debido a inconvenientes que presentaron dichas instituciones, fue retirado; prefieren dejarlo en casa al cuidado de sus tías pero en muy buenas condiciones.

La composición del hogar del interdicto está compuesto por cinco integrantes:

* **JUDITH LÓPEZ DE GARCÍA,** 89 años, Abuela, Bachiller, trabajó como profesora de escuelas rurales, ama de casa.
* **MARIA RUBIELA GARCÍA LÓPEZ**, 62 años, Tía, 9º Bachiller, Ama de casa.
* **ANA JUDITH GARCÍA LÓPEZ,** 56 años, Tía, Bachiller, ama de casa.
* **LUZ STELLA GARCÍA LÓPEZ,** 51 años, Madre, Licenciada en Educación Primaria, Labora en el Colegio Gemelli.
* **MANUEL ALEJANDRO ÁNGULO GARCÍA,** 22 años, Interdicto, ninguna educación, no hace ninguna actividad.

Las necesidades del hogar son satisfechas por la señora Luz Stella, la cual labora en el colegio el Gemelli de Manizales, como docente, con un ingreso mensual de **$ 1.800.000**, también de la pensión de sustitución que Manuel Alejandro percibe **$2.897.000**, de los cuales se cubre el pago de servicios públicos son Agua **$110.000,** Luz **$95.000,** Teléfono – Parabólica – Internet **$110.000,** Gas Natural **$40.000,** Mercado **$1.000.000** incluyendo los alimentos especiales para el interdicto como lácteos como los gastos adicionales del interdicto, de los cuales se debe comprar pañales, cremas antipañalitis, pañitos húmedos, vitaminas entre otros.

La vivienda se encuentra ubicada en el barrio la Rambla, con una distribución en desniveles, al entrar al primer piso encontramos la sala, una rampa para bajar al siguiente piso, el comedor, baño social, la habitación de María Rubiela, la habitación de Luz Stella y Manuel Alejandro, los cuales duermen en la misma cama, luego sigue la cocina, el patio de ropas, habitación de huéspedes, y por último la habitación de la señora Judith con su hija Ana, con baño adecuado para la discapacidad de Manuel Alejandro (es un baño de puertas dobles y corredizas, una silla especial para sentarlo)

Su estado de conservación es buena y al momento de la visita se encontraba en adecuadas condiciones higiénicas. Poseen muebles y enseres necesarios para el hogar.

El interdicto posee un bien, identificado como un apartamento ubicado en el barrio San Jorge en el Edificio Multifamiliar carrera 22 No. 46A – 43 Bloque D, el cual se encuentra arrendado por valor de **$300.000,** además recibe pensión de sustitución por su padre fallecido, por la suma de **$2.897.517**, la madre ha ejercido el rol de curadora de Manuel Alejandro con responsabilidad, amor, paciencia y en especial por ser su único hijo.

El grupo familiar maneja buenas relaciones interpersonales, por cuanto son personas adultas, hay apoyo mutuo y respeto entre todos sus miembros, le encanta escuchar música clásica o relajante, ver televisión en especial programas religiosos, no es agresivo, es un joven de buen genio, calmado, demuestra su felicidad con movimientos de manos.

El interdicto se encuentra en buenas condiciones a lo que se relaciona con su discapacidad, tiene un hogar que le brinda los cuidados y la protección que requiere por su condición, no realiza ninguna actividad.

Realizada la correspondiente visita al hogar donde vive el interdicto MANUEL ALEJANDRO ÁNGULO GARCÍA, pude constatar que es un joven con una discapacidad mental notoria y apoyada en diagnóstico médico como consta en el expediente; se encuentra en buenas condiciones familiares y ambientales al lado de la mamá y su familia materna, le tienen afecto y se preocupan por su bienestar; viven en muy buenas condiciones físicas, lo tratan como el bebé de la casa.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**